



Majagual – Sucre, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTES: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVESTR 2013

ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL

RAD: 70-429-31-84-001-2021-00050-00

Estando al despacho la presente acción constitucional para ser admitida, prima facie se observa que esta judicatura no es la competente para conocer de la misma, toda vez, que es presentada en contra del **Juzgado Promiscuo Municipal De Majagual**.

Lo anterior, en virtud a lo establecido en el numeral 5° del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que preceptúa:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."

En razón de lo anterior, y como quiera que el superior jerárquico del **Juzgado Promiscuo Municipal De Majagual**, es el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual**, se ordenará remitir la presente acción constitucional al juez constitucional competente, esto es, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la acción constitucional adelantada por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVESTR 2013**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL**, conforme a las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, remitir el expediente al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al accionante del presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdb6aa60446d4e868af32ec066b70cb42b93dafa1e0021d4ee092194f20e337e
Documento generado en 09/07/2021 09:10:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>